



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 08 DE MARZO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 045 31 05 002 2020 00154 02	Juan Francisco Ibarguen León	Sociedad La Hacienda S.A.S. y Colpensiones	Ordinario	Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la parte apelante. Inicia término: 09 marzo de 2021. Finaliza término: 15 de marzo de 2021.	Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

				<p>Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 16 marzo de 2021.</p> <p>Finaliza término: 23 de marzo de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05615-31-05-001-2018-00531-01	Nora Cecilia Villa Jaramillo	Protección S.A y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por las partes apelantes.</p> <p>Inicia término: 09 marzo de 2021.</p> <p>Finaliza término: 15 de marzo de 2021.</p> <p>Vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 16 marzo de 2021.</p> <p>Finaliza término: 23 de marzo de 2021</p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

				Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co	
05045-31-05-002-2020-00259-01	Ruth Dary Tamayo Londoño	Porvenir S.A y Colpensiones.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por la sociedad apelante.</p> <p>Inicia término: 09 marzo de 2021.</p> <p>Finaliza término: 15 de marzo de 2021.</p> <p>Vencido su término, se otorgará el mismo en forma común y para los mismos efectos a las partes no apelantes.</p> <p>Inicia término: 16 marzo de 2021.</p> <p>Finaliza término: 23 de marzo de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

05615-31-05-001-2019-00278-01	Gloria Patricia Hincapié Yepes	Colfondos, Porvenir S.A y Colpensiones	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por las entidades apelantes.</p> <p>Inicia término: 09 marzo de 2021.</p> <p>Finaliza término: 15 de marzo de 2021.</p> <p>Vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 16 marzo de 2021.</p> <p>Finaliza término: 23 de marzo de 2021</p> <p>Los alegatos deben de ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05615-31-05-001-2017-00486-01	Michael Yalí Rojas Alzate y José Luis Ossa Álvarez	GIRAG S.A.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión, comenzando por las entidades apelantes.</p> <p>Inicia término: 09 marzo de 2021.</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Finaliza término: 15 de marzo de 2021.</p> <p>Vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante.</p> <p>Inicia término: 16 marzo de 2021.</p> <p>Finaliza término: 23 de marzo de 2021</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	
05045-31-05-001-2020-00026-01	Yanet Mayoral Palacios	Gary Santy Sánchez Arce	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 09 marzo de 2021.</p> <p>Finaliza término: 15 de marzo de 2021</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO</p>

05837-31-05-001-2019-00415-01	Aristarco Longas Hurtado	Comercial Punta Arena S.A y otro.	Ordinario	<p>Se corre traslado a las partes intervinientes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p>Inicia término: 09 marzo de 2021. Finaliza término: 15 de marzo de 2021</p> <p>Los alegatos deberán ser remitidos al correo electrónico: alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	Dr. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
-------------------------------	--------------------------	-----------------------------------	-----------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Gloria Patricia Hincapié Yepes
Demandado: Colfondos, Porvenir S.A y Colpensiones.
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00278-01
Decisión: Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por las apoderadas judiciales de las codemandadas Porvenir S.A y Colpensiones, en contra de la sentencia proferida el día 24 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas que fueron desfavorables a la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por las entidades apelantes; vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **33**

En la fecha: **02 de marzo de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Michael Yalí Rojas Alzate y José Luis Ossa Álvarez
Demandado: GIRAG S.A.
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2017-00486-01
Decisión: Admite apelación, y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 18 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **33**

En la fecha: **02 de marzo de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Yanet Mayoral Palacios
Demandado: Gary Santy Sánchez Arce
Radicado Único: 05-045-31-05-001-2020-00026-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de única instancia totalmente adversa a las pretensiones de la demandante señora Yanet Mayoral Palacios, en decisión proferida el día 21 de enero de 2021 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **33**

En la fecha: **02 de marzo de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Aristarco Longas Hurtado
Demandado: Comercial Punta Arena S.A y otro.
Radicado Único: 05-837-31-05-001-2019-00415-01
Decisión: Admite consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta, al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a las pretensiones del demandante señor Aristarco Longas Hurtado, en decisión proferida el día 21 de enero de 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Turbo Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **33**

En la fecha: **02 de marzo de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Juan Francisco Iburguen León
DEMANDADOS : Sociedad La Hacienda S.A.S. y Colpensiones
PROCEDENCIA : Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO : 05 045 31 05 002 2020 00154 02
RDO. INTERNO : SS-7772
DECISIÓN : Admite apelación-consulta y ordena traslado

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la Sociedad demandada LA HACIENDA S.A.S., contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso. Así mismo, se admite el grado jurisdiccional de consulta del fallo, en virtud a la condena impuesta a la AFP COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado común para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

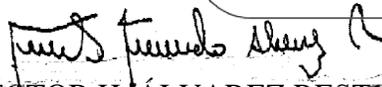
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 33

En la fecha: 02 de marzo de
2021


La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Nora Cecilia Villa Jaramillo
Demandado: Protección S.A y Colpensiones.
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2018-00531-01
Decisión: Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuesto oportunamente por las apoderadas judiciales de las codemandadas Protección S.A y Colpensiones, en contra de la sentencia proferida el día 24 de noviembre de 2020 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas que fueron desfavorables a la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por las entidades apelantes; vencido su término común, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a la parte no apelante. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL**

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **33**

En la fecha: **02 de marzo de
2021**



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario
Demandante: Ruth Dary Tamayo Londoño
Demandado: Porvenir S.A y Colpensiones.
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00259-01
Decisión: Admite apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la sociedad demandada Porvenir S.A, en contra de la sentencia proferida el día 21 de enero de 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta al ser la sentencia de primera instancia totalmente adversa a los intereses de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen, comenzando por la sociedad apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art. 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: **33**

En la fecha: **02 de marzo de
2021**



La Secretaria